

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50645

Ref. Expediente N° NC2022/0003652

Por la cual se rechaza un desistimiento y se deniega una Patente de Modelo de utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0003652, por FREDDY GUIOVANNY LOZANO ORDOÑEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ELECTROLIZADOR DE AGUA CON ELECTRODOS EN COBRE”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 969 el 29 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16897 de 19 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que mediante escrito presentado dentro del término para atender el requerimiento referido en el considerando anterior, el solicitante allegó un documento el 21 de noviembre de 2022 por medio del cual otorgó poder a un apoderado, así como, también presentó una solicitud de desistimiento de la solicitud de patente de modelo de utilidad, por lo tanto corresponde a esta Dirección determinar en primer lugar si dicha petición de desistimiento resulta procedente o en su defecto debe ser objeto de rechazo; para posteriormente determinar la suerte de la solicitud de patente de modelo de utilidad tramitada dentro del radicado de la referencia y bajo estudio.

De la solicitud de desistimiento presentada el 21 de noviembre de 2022 respecto de la solicitud de patente de modelo de utilidad N° NC2022/0003652.

De conformidad con lo indicado en los considerandos anteriores, esta Dirección advierte que el día 21 de noviembre de 2022 el solicitante, por intermedio de un apoderado presentó una solicitud de desistimiento respecto de la patente de modelo de utilidad tramitada bajo el radicado de la referencia, el cual no será aceptado de conformidad con el siguiente análisis.

Sea lo primero indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.2.1.3., del Capítulo I del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, el apoderado del solicitante podrá desistir de la solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, siempre que el documento por el cual se renuncia al derecho o se desiste de la solicitud cuente con diligencia de presentación personal ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante Notario Público.

Siendo así, al verificar el contenido del documento por medio del cual se pretende la formulación del desistimiento de la solicitud, se evidencia que si bien es cierto, en el poder otorgado por el solicitante se faculta al mismo para desistir de la solicitud, tampoco, es

Resolución N° 50645

Ref. Expediente N° NC2022/0003652

menos cierto, que la solicitud de desistimiento presentada por este último no cumple con los requisitos de orden formal instruido por los numerales 1.2.1.3. y 1.2.1.14., del Capítulo I del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia; por cuanto, aquel no contiene la nota de presentación personal ante notario o ante esta Superintendencia.

Por lo tanto, al no darse cumplimiento a lo establecido por el marco regulatorio de esta Entidad para el desistimiento de la solicitud de patente de modelo de utilidad citada en precedencia, como quiera que el documento mediante el cual se desiste de la solicitud no contiene el sello de presentación personal ante notario o ante esta Superintendencia será del caso rechazar la misma; en consecuencia en la parte resolutive de este acto administrativo se dispondrá lo pertinente a efecto de materializar esta determinación.

De la solicitud de patente de modelo de utilidad con radicado N° NC2022/0003652.

Como consecuencia del rechazo de la petición de desistimiento presentada el 21 de noviembre de 2022 respecto de la solicitud de patente de modelo de utilidad con radicado N° NC2022/0003652, se hace necesario determinar la decisión final sobre el ya mencionado trámite.

Así las cosas, es pertinente indicar que de conformidad con el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, a las solicitudes de patente de modelo de utilidad son aplicables todas las disposiciones relativas al trámite de patentes de invención. Por ello, de conformidad con el artículo 45 de la ya mencionada normatividad, esta Dirección le puso de presente al solicitante las objeciones de carácter técnico a su solicitud mediante el Oficio N° 16897 de 19 de octubre de 2022; así mismo le previno que en caso de no recibirse respuesta o que a pesar de aquella las objeciones subsistiesen la solicitud sería objeto de denegación, tal como lo dispone la normatividad antes mencionada.

De lo anterior, al verificar el expediente se advierte que en respuesta al Oficio N° 16897 de 19 de octubre de 2022, el solicitante solo aportó la petición de desistimiento rechazada en líneas anteriores, sin aportar argumentos o respuesta a las objeciones que de orden técnico le fueron planteadas por parte de esta Dirección respecto de su solicitud de patente de modelo de utilidad.

De igual forma, se advierte que dentro del término otorgado para atender el mencionado requerimiento no se recibió documentación adicional, por lo que es claro para todos los efectos legales y del presente trámite, que el oficio ya mencionado no fue objeto de respuesta, por lo que será del caso dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para tal situación, la cual no es otra que, la denegación de la solicitud de patente de modelo de utilidad tramitada bajo el radicado N° NC2022/0003652.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECHAZAR la petición de desistimiento presentada el 21 de noviembre de 2022 respecto de la solicitud de patente de modelo de utilidad con radicado N° NC2022/0003652, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: DENEGAR la patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

Resolución N° 50645

Ref. Expediente N° NC2022/0003652

“ELECTROLIZADOR DE AGUA CON ELECTRODOS EN COBRE”

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a FREDDY GUIOVANNY LOZANO ORDOÑEZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de agosto de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco